

ORDENANZA N° 1354/21

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, remite solicitud de excepción a la Ordenanza 633/02 para la adquisición de una Motoniveladora usada marca Caterpillar Modelo 120 G Año 1997, horometro 19350 hs, valor final facturado \$11.889.000.

Que, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Barolín, advierte que la compra de un vehículo usado de estas características resulta necesaria para la realización de múltiples tareas y obras que se presentan cotidianamente.

Que, asimismo, que la ejecución de dichas tareas en la actualidad, trae aparejada la contratación de vehículos privados, lo cual limita el trabajo a ciertos horarios, de modo tal que dicha adquisición permitirá disponer del vehículo en una franja horaria mayor a cuando es contratada a terceros, atendiendo de esta manera las urgencias de los vecinos de la ciudad.

Que la partida presupuestaria para Erogaciones de Capital – Bienes de Capital – Rodados y Maquinarias cuenta con fondos disponibles, en tanto y en cuanto ese Honorable Cuerpo aprueba el proyecto que se ha presentado simultáneamente, de ampliación de cálculo de recursos.

Que, de esta manera que se podría asignar para la adquisición del rodado, la suma referida al inicio, imputándose el gasto de impuestos, aranceles, honorarios y demás gastos que importe la compra a la partida Erogaciones Corrientes – Bienes y Servicios No Personales – Honorarios y Retribuciones.

Que, por las razones expresadas, surge que la adquisición resulta necesaria y urgente, a fin de atender adecuadamente los distintos servicios que se brindan desde el municipio a los vecinos. Asimismo, que el mantenimiento de la situación actual, apareja la generación de gastos constantes a las arcas


Dr. WALTER REGINANDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Sr. MATÍAS ANDRÉS CUMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

municipales, consistentes en la contratación de servicios de terceros, lo cual hace necesaria la adquisición, sin mayores dilaciones.

Que por otra parte tal necesidad se patentiza, por cuanto la falta de un rodado ocasiona la limitación de la realización de tareas municipales, muchas de las cuales quedan sujetas a la disponibilidad del vehículo, aun cuando se trata de cuestiones urgentes que se producen constantemente en la atención de los servicios públicos.

Que en función de lo expresado, puede observarse que la realización de los procedimientos de la Ordenanza 633/02, lucen inadecuados para atender la adquisición en cuestión, en función de la necesidad descrita, su urgencia, y el hecho de que su resultado dependerá de que un oferente presente en el proceso, un vehículo adecuado y en el estado que se espera, lo que resulta dificultoso teniendo en cuenta que se trata de un vehículo usado – a diferencia de cuando se trata de compra de bienes nuevos, en cuyo caso las condiciones establecidas en el pliego se cumplimentan con el bien de la marca, modelo y sin uso, diferenciándose entre oferentes según el precio cotizado-; razón por la cual la adquisición por estos procedimientos resultarán, en principio, infructuosas.

Que por lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante, considera conveniente a los intereses municipales, exceptuar la compra del rodado en cuestión de los procedimientos previstos en la Ordenanza 633/02, autorizando que la misma se realice por el Departamento Ejecutivo, en forma directa.

*POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE*

ORDENANZA

Art. 1º) Excepción. Exceptúase al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación de la Ordenanza 633/02, para la adquisición de una Motoniveladora

usada marca Caterpillar Modelo 120 G Año 1997, horometro 19350 hs, hasta la suma de \$11.889.000 con más lo más lo que demande el pago de impuestos, aranceles, honorarios y demás gastos de la compra.

Art. 2º) *Compra Directa y Partidas Presupuestarias.* Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra del bien detallado en el artículo precedente, en forma directa, la que se atenderá con la partida presupuestaria asignada a Erogaciones de Capital – Bienes de Capital – Rodados y Maquinarias, facultándose al mismo a realizar las modificaciones, y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, imputándose el gasto por impuestos, aranceles, honorarios y demás gastos que importe la compra a la partida Erogaciones Corrientes – Bienes y Servicios No Personales – Honorarios y Retribuciones.

Art. 3º) *Suscripción de documentación.* Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir y expedir la documentación que sea necesaria para llevar a cabo la adquisición e inscripción registral del bien mueble, bajo titularidad de la Municipalidad de La Paz.

Art. 4º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2021.


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E- Ríos




Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E- Ríos

